MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
JACO, PUNTARENAS

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 69
SEDE MUNICIPAL
27 DE SEPTIEMBRE, 2018
12:00 M.D.
DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente

KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA
Vicepresidenta

REGIDORES PROPIETARIOS:
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ.
KATTIA MARITZA SOLÓRZANO CHACÓN.
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO.
(Funge como Propietario, en ausencia de la Regidora Olga Roncancio Olmos).

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:
LICDA. MERYSELVY MORA FLORES
Cordinadora de Servicios Financieros.
BACH. KARINA ALPÍZAR ROJAS
Control de Presupuesto.
DAMARIS ARRIOLA COLES
Alcaldesa en Ejercicio.
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:
OLGA LUCÍA RONCANCIO OLMOS
Regidora Propietaria.
YAMILETH JIMENEZ RANGEL
Regidora Suplente.
JUAN CARLOS MOREIRA SOLÓRZANO.
Regidor Suplente.
DANILO SOLIS MARTÍNEZ.
Regidor Suplente.
YOLANDA GODINEZ PICADO.
Regidora Suplente.
ALCIDES NARANJO SERRANO
Síndico Propietario.
KATTIA DESANTI CASTELLON.
Síndica Propietaria.
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente.
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

La presente Sesión Extraordinaria se lleva a cabo de conformidad con la convocatoria realizada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 68 celebrada el 25 de septiembre de 2018, (notificado mediante oficio **S.G. 463-2018**), para tratar como tema:

"APROBACIÓN DEL PAO Y DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2019".

El señor Presidente manifiesta que gracias a Dios y a la labor realizada por las funcionarias Meryselvy Mora y Karina Alpízar, como también de los compañeros (as) de la Comisión de Hacienda y Presupuesto hoy concluiremos el proceso de aprobación del Presupuesto Ordinario 2019.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
ALCALDÍA INTERNO
JACO, PUNTARENAS

A las 8:30 pm finaliza la reunión.

Rafael Monge Monge Kathya Solórzano Chacón Fredy Alpízar Rodríguez

Karla Gutiérrez Mora, regidora Olga Roncancio Olmos, regidora Karina Alpízar Rojas"

Meryselvy Mora Flores

"Acta Comisión y Presupuesto
Fecha: 24-09-2018
Hora: 5:00pm

Asistentes:

Rafael Monge Monge, regidor
Kathya Solórzano Chacón, regidora
Fredy Alpízar Rodríguez, regidor
Karla Gutiérrez Mora, regidora
Olga Roncancio Olmos, regidora
Karina Alpízar Rojas, Control presupuesto
Meryselvy Mora Flores, Coordinadora Servicios Financieros

Tema Unico: Presupuesto Ordinario 2019

1. Se aclara el acta de la reunión del 21 setiembre 2018 que, los 112 millones quedan sin tocar los 28 millones de Seguridad y Vigilancia, que quedan en cuentas sin asignación presupuestaria.

2. Seguidamente se valora la necesidad de contar con el Plan Estratégico Municipal para los siguientes 5 años, según PIM 48-2018 y se requiere seguimiento de talleres y resultados hacia la comunidad en todo el quehacer municipal, con respaldo en Ley 9158 publicada en la Gaceta 173 del 10/09/2013. Por lo que se determina dar visto bueno a la creación de plaza Gestor de Calidad cuyas funciones sean de Contralor de Servicios Municipales. Debido al nivel de política de austeridad se crea la plaza sin dedicación exclusiva.

3. Asimismo se da visto bueno para la creación de una plaza más de abogado por servicios especiales para el Alcalde, conforme el artículo 118 del Código Municipal. Esta plaza si lleva prohibición 65%.

4. Se estima que el costo de ambas plazas (puntos 2 y 3) es de 55 millones aproximadamente. El financiamiento de los puntos 2 y 3 se toma de lo siguientes proyectos:

15 millones de Construcción Nave Feria del agricultor. Queda en 20 millones
15 millones de Construcción cordón y caño Avenida Pastor Díaz. Queda en 45 millones
10 millones de Conformación Calle INVU Jacó. Queda en 30 millones.
9 millones de Celebración Fechas Patrias. Queda en 51 millones
6 millones de Aporte a Junta Salud Garabito para feria Salud. Se elimina proyecto Junta Salud.

A las 7:00 pm finaliza la reunión.

Rafael Monge Monge Kathya Solórzano Chacón Fredy Alpízar Rodríguez

Karla Gutiérrez Mora Olga Roncancio Olmos Karina Alpízar Rojas

Meryselvy Mora Flores".

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
JACO, PUNTARENAS

RECESO

Al ser las 12:16 M.D, el señor Presidente llama a un receso, para aclarar con las funcionarias Karina Alpízar y Meryselvy Mora Flores, algunas dudas en torno al documento del presupuesto ordinario 2019 que hoy se presenta.

Una vez aclaradas las dudas, al ser las 12:38 M.D, el señor Presidente reanuda la Sesión.

Inmediatamente el señor Presidente somete el asunto a votación y el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1) **APROBAR** en todas sus partes los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, (transcritos anteriormente).

2) **APROBAR** el "**PLAN ANUAL OPERATIVO PARTICIPATIVO GARABITO 2019**" (PAO) elaborado por el Lic. Jorge A. Cambronero Vargas – Coordinador de Planificación de la Municipalidad de Garabito – (documento constante de treinta y cuatro folios).

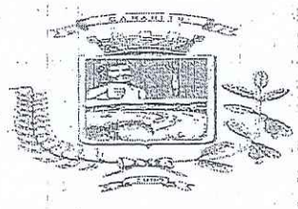
3) **APROBAR** en todas sus partes el **Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del año 2019**, de acuerdo con los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, (transcritos anteriormente).

4) Trasladar el presupuesto aprobado al señor Alcalde para que coordine con los funcionarios (as) encargados (as) los trámites de aprobación de este Presupuesto ante la Contraloría General de la República, **dentro del plazo de Ley**.

El Presupuesto aprobado se transcribe a continuación:

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

GARABITO



PRESUPUESTO ORDINARIO 2019

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
JACO, PUNTARENAS

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 163
SEDE MUNICIPAL
12 DE JUNIO, 2019
6:00 P.M.

DIRECTORIO:

KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA
Funge como PRESIDENTA MUNICIPAL.

REGIDORES PROPIETARIOS:
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ
ERNESTO ALFARO CONDE
DANILO SOLIS MARTINEZ
(Funge como Propietario, en ausencia del Reg. Rafael Tobías Monge Monge)

REGIDORES SUPLENTES:
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
CHRISTIAN SALAZAR GUERRERO.

SINDICO PROPIETARIO:
KATTIA DESANTI CASTELLON.

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal del Concejo
LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal Concejo Municipal
TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:
RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente Municipal.
YAMILETH JIMÉNEZ RANGEL
Regidora Suplente
YOLANDA GODINEZ PICADO
Regidora Supiente
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente.
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente
ALCIDES NARANJO SERRANO.
Síndico Propietario.

ORDEN DEL DÍA
ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.
ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.
ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.
ARTÍCULO V: MOCIONES.
ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.
ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
JACÓ PUNTARENAS

El señor Alcalde Tobías Murillo manifiesta que hay un pequeño grupo de personas que en lugar de fortalecer este tipo de actividades siempre andan viendo el pelo en la sopa, sin embargo, cuando hay actividades en otras comunidades no hay ninguna queja sobre ciertos actos.

Agrega que en el caso de los carnavales si alguien quiere denunciar que presente las denuncias porque todo se dijo al rematar. Sin embargo, va a dar la información que se está solicitando mediante esta Moción, pero afirma que el trasfondo es que la actividad antes de que iniciara ya tenía enemigos dentro de la misma institución, pues un compañero de aquí dijo que es un turno, por eso este va a ser el primero y el último turno en Jacó, pero es lamentable porque se le hace caso a un pequeño grupo que nunca hacen nada bueno ni han aportado nada por el desarrollo de nuestro cantón, y que todo lo hacen con el hígado.

Sometida a votación la Moción presentada por la señora Vicepresidenta Municipal – Licda. Karla Gutiérrez Mora – es **APROBADA** en todas sus partes con dispensa de trámite de comisión, y **TRASLADA** al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – para que presente el informe correspondiente en forma **ESCRITA** y la brevedad posible. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

PUNTO N°.2)

MOCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA KARLA GUTIERREZ MORA –SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN EN CUANTO A PAGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL FUNCIONARIO JOHAN RÁMIREZ SUAREZ.

El Concejo Municipal de Garabito conoce Moción presentada por la **LICDA. KARLA GUTIERREZ MORA – VICEPRESIDENTA MUNICIPAL**, avalada por el Regidor Propietario Lic. Ernesto Alfaro Conde y por el Regidor Propietario Freddy Alpízar Rodríguez, por el Regidor Danilo Solís Martínez y por la Regidora Kattia Solórzano Chacón, literalmente dice lo siguiente:

"Que se ordene una auditoría sobre el pago de dedicación exclusiva al Sr. Johan Ramírez Suarez ya que el puesto fue creado mediante la Acta de Comisión y Presupuesto del 24 de septiembre del 2018 punto 2 que reza: "Por lo que se determina dar visto bueno a la creación de plaza de Gestor de Calidad cuyas funciones sean de Contralor de Servicios Municipales. Debido al nivel de política de austeridad se crea la plaza **SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA."** El pago de dedicación exclusiva está otorgado mediante oficio AMI-499-2019 TM firmado por el Sr. Alcalde en fecha 14 de mayo del 2019."

Reitera la señora Vicepresidenta que este es un tema de resorte del Concejo, porque el Concejo aprobó el presupuesto ordinario 2019 en cual venía dicha plaza con dedicación exclusiva, pero se aprobó sin dedicación exclusiva; por lo tanto, se debe hacer una investigación para determinar por qué se está pagando dicha dedicación exclusiva o si el pago que se está haciendo es por prohibición. Agrega que preocupa que los acuerdos de este Concejo estén siendo irrespetados por malas asesorías de la Coordinadora de Servicios Financieros y del Coordinador de Talento Humano.

Sometida a votación la Moción presentada por la señora Vicepresidenta Municipal – Licda. Karla Gutiérrez Mora – es **APROBADA** en todas sus partes con dispensa de trámite de comisión, y **TRASLADA** al Licenciado Julio César Vargas Aguirre– para que en su condición de Auditor Interno realice la investigación con respecto al pago de dedicación exclusiva al funcionario Johan Ramírez Suarez, y que en el menor tiempo posible presente ante este Concejo el resultado de esta investigación en **FORMA ESCRITA. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

PUNTO N°.3)

MOCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA KARLA GUTIERREZ MORA –SOLICITUD DE INFORME FINAL ESTUDIO REORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
LIC. PUNTARENAS

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 176
SEDE MUNICIPAL
11 DE SETIEMBRE, 2019
6:00 P.M.

DIRECTORIO:

RAFAEL TOBÍAS MONGE MONGE
PRESIDENTE MUNICIPAL

KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA
VICEPRESIDENTA MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTES:
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
DANILO SOLIS MARTINEZ
SANTOS JULIO NÚÑEZ BRICEÑO

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:
LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal Concejo Municipal
LICDO. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE
Auditor Municipal
TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:
YAMILETH JIMÉNEZ RANGEL
Regidor Suplente
CHRISTIAN SALAZAR GUERRERO
Regidor Suplente
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente
KATTIA DESANTI CASTELLON.
Síndica Propietaria
ALCIDES NARANJO SERRANO.
Síndico Propietario

ORDEN DEL DÍA
ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.
ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.
ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.
ARTÍCULO V: MOCIONES.
ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.
ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N°175, celebrada el 04 de setiembre de 2019, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO AUDITOR INTERNO JACO PUNTARENAS

Efectivamente usted está al día con la presentación de informes de las Juntas a su haber. La última recepción de información lo fue mediante boleta 25336 del 08/08/2019..."

INFORMADOS.

E) SRA. GABRIELA VARGAS VARGAS – COORD. PROGRAMATICA – CENTRO CIVICO POR LA PAZ DE GARABITO.

Se conoce correo electrónico de fecha 04 de setiembre, 2019, dirigido a este Concejo Municipal mediante el cual adjunta **"Informe del I Semestre 2019"**.

Dicho correo ha sido reenviado a los señores Regidores (as).

INFORMADOS.

F) LICDO. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Se conoce oficio **AIMG-130-2019**, de fecha 21 de agosto del 2019, dirigido a este Concejo Municipal; literalmente dice lo siguiente:

"...**Asunto:** Respuesta a Oficio SG-284-2019. Sobre solicitud de investigación del pago de Dedicación Exclusiva.
De manera respetuosa comparezco ante el Concejo de previa cita, con objeto de hacer de sus conocimientos, lo siguiente:
El pasado 17 de junio de 2019, la Secretaría del Concejo supra, formalmente notificó a esta Auditoría Interna, el Oficio SG-284-2019 de fecha 13 de junio de 2019, mediante el cual, se traslada el acuerdo tomado por dicho Órgano Colegiado en la Sesión Ordinaria 163, Artículo V, Inciso A), Punto N°2, celebrada el 11 de junio de 2019, en atención a la moción presentada por la señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora y avalada por el resto de los regidores; que literalmente reza;
"Que se ordene una auditoría sobre el pago de dedicación exclusiva al Sr. Johan Ramírez Suarez ya que el puesto fue creado mediante la Acta de Comisión y Presupuesto del 24 de septiembre del 2018 punto 2 que reza: "Por lo que se determina dar visto bueno a la creación de plaza de Gestor de Calidad cuyas funciones sean de Contralor de Servicios Municipales. Debido al nivel de política de austeridad se crea la plaza **SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA." El pago de dedicación exclusiva está otorgado mediante oficio AMI-499-2019 TM firmado por el Sr. Alcalde en fecha 14 de mayo del 2019."**
Reitera la señora Vicepresidenta que este es un tema de resorte del Concejo, porque el Concejo aprobó el presupuesto ordinario 2019 en cual venía dicha plaza con dedicación exclusiva, pero se aprobó sin dedicación exclusiva; por lo tanto, se debe hacer una investigación para determinar por qué se está pagando dicha dedicación exclusiva o si el pago que se está haciendo es por prohibición. Agrega que preocupa que los acuerdos de este Concejo estén siendo irrespetados por malas asesorías de la Coordinadora de Servicios Financieros y del Coordinador de Talento Humano."
Lo anterior, para que el suscrito, en mi condición de Auditor Interno, realice una investigación con respecto al tema supra.
Por todo lo anterior expuesto, en un afán de cumplir con el Proyecto 3.1 del Plan Anual de Trabajo de esta Unidad para el año 2019 y consumar lo solicitado por el Concejo, como de hábito, se les remite los resultados de la investigación de la siguiente manera;
Como primicia se hace necesario e importante, subrayar que la investigación yace de la moción supra, y según la literalidad de la misma en su párrafo in fine, **es específicamente sobre el pago efectuado a dicho colaborador, otorgado mediante el Oficio AMI-499-2019**, de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por el señor Tobías Murillo Rodríguez, en calidad de Alcalde Municipal de Garabito.
Al respecto, esta Unidad Fiscalizadora, mediante el Oficio AIMG-095-2019 de fecha 04 de julio de 2019, solicitó al Alcalde Municipal, indicar si mediante el Oficio AMI de cita, se ordenó el pago

MUNICIPALIDAD DE GARABITO AUDITOR INTERNO

Que describe la moción, asimismo remitir una reproducción fotostática fiel del original de dicho Oficio.

En respuesta a lo anterior, el 30 de julio de 2019, esta Unidad de Control, recibe el Oficio AMI-848-2019-TM de fecha 16 de julio de 2019, mediante el cual, el señor Tobías Murillo Rodríguez, describe que ni mediante el Oficio AMI-499-2019-TM, ni en ningún otro, él en su calidad de Acalde a otorgado el reconocimiento o pago de Dedicación Exclusiva al señor Johan Ramírez Suarez, el cual adjunta una reproducción fotostática fiel del original del mismo, lo que, si aclara, es que lo solicitado por su persona en tal Oficio, **fue un Estudio Técnico,** finalizando que la afirmación de la señora Gutiérrez Mora, no se apega a la realidad.

Por otra parte, esta Auditoría Interna, mediante el Oficio AIMG-097-2019 de fecha 09 de julio de 2019, solicitó a la Coordinadora de Hacienda, indicar de forma clara y concisa, si el Proceso a su cargo había gestionado algún pago de dedicación exclusiva o prohibición al ejercicio liberal de la profesión del señor Ramírez Suarez.

En respuesta a lo anterior, el 15 de julio de 2019, esta Auditoría Interna, recibe el Oficio SF-076-2019-MM de fecha 12 de julio de 2019, mediante el cual la Coordinadora de Hacienda, subraya que el Proceso de Servicios Financieros no ha gestionado, ni cancelado ningún plus dedicación exclusiva o prohibición al ejercicio liberal de la profesión del señor Ramírez Suarez, quien ejerce el cargo de Contralor de Servicios de este Municipio, insta Auditar los registros de planillas y pagos.

Asimismo, indica que lo manifestado por la señora Vicepresidenta Municipal en la Sesión Ordinaria 163-2019, (párrafo tercero del Oficio SG-284-2019), reitera de forma absoluta, maliciosa y mal intencionada el asegurar falsamente hechos, describiendo que le preocupa que la Lic. Gutiérrez Mora, si este induciendo a responsabilidad por delitos de injurias, calumnia y daños morales a los demás Concejales.

Finalmente, esta Unidad Fiscalizadora, para reconfirmar aún más la respuesta de la Coordinadora de Hacienda mediante el Oficio AIMG-123-2019, de fecha de 13 de agosto de 2019, solicitó a la funcionaria de cita, remitir una reproducción fotostática fiel de su original de los comprobantes pagos del señor Johan Ramírez Suarez, con la rúbrica de puño y letra de su persona en calidad de máxima autoridad de Servicios Financieros y su sello respectivo.

En respuesta a lo anterior, la Coordinadora de Hacienda mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2019, remite los mismos en los cuales, no se evidencia reconocimientos o pagos algunos, del plus dedicación exclusiva o prohibición al ejercicio liberal de la profesión del señor Ramírez Suarez.

Por todo lo anterior expuesto, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley de Control Interno 8292, esta Auditoría Interna, da por agotada la investigación sobre el pago de Dedicación Exclusiva del señor Johan Ramírez Suarez en su calidad de Contralor de Servicios de la Municipalidad de Garabito".

El Regidor Ernesto Alfaro manifiesta que le alegra que se haya hecho la investigación de este caso como debe ser y que no se haya hecho el pago, pero lo que sí no puede aceptar es la forma irrespetuosa en la que esta señora la Coordinadora de Hacienda se refiere al Concejo Municipal, como funcionaria debe hacer su trabajo profesionalmente y limitarse a lo que se le solicita.

De igual forma la señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora – agradece la investigación realizada y que no se le haya pagado al funcionario irrespetando un acuerdo del Concejo.

De igual forma indica que en cuanto al comentario de esta señora dice que: "...lo manifestado por la señora Vicepresidenta Municipal en la Sesión Ordinaria 163-2019, (párrafo tercero del Oficio SG-284-2019), reitera de forma absoluta, maliciosa y mal intencionada el asegurar falsamente hechos, describiendo que le preocupa que la Lic. Gutiérrez Mora, si este induciendo a responsabilidad por delitos de injurias, calumnia y daños morales a los demás Concejales".

Aclara que como Regidora tiene todo el derecho y la obligación de solicitar informes con respecto a los acuerdos que el Concejo toma, toda vez que la plaza del Gestor de Calidad se aprobó sin dedicación exclusiva y sin prohibición. Le aclara al funcionario Johan Ramírez Suarez (quien se encuentra presente) que esto fue por una cuestión de austeridad, no es nada en su contra puesto que en ese momento no se sabía de quien iba a ser la plaza.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITORÍA INTERNO

Agrega que revisará las actas para ver cuál fue el origen de su Moción y está de más decir que las palabras de la Coordinadora de Hacienda son un ataque directo a su persona y al Concejo Municipal en pleno, pero el trabajo de los funcionarios es dar respuesta a lo que se les solicita y el del Concejo es pedir cuentas y hacer respetar los acuerdos que se toman y ser vigilantes de la buena administración de los recursos públicos, que en este caso insiste no es nada en contra del funcionario Johan Ramírez Suarez.

G) LICDO. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Se conoce oficio **AIMG-144-2019**, de fecha 04 de setiembre del 2019, dirigido a este Concejo Municipal; literalmente dice lo siguiente:

"**Asunto:** Cumplimiento a la solicitud del estado actual de la Investigación de la Cancha de Playa Hermosa
De manera respetuosa comparezco ante el Órgano Colegiado de previa cita, con objeto de hacer de su conocimiento, lo siguiente:
El pasado 26 de agosto de 2019, esta Auditoria Interna recibió el Oficio S.G. 409-2019, de fecha 23 de agosto de 2019, mediante el cual, se notifica el Acuerdo por Unanimidad y en forma definitiva, tomado por los señores Ediles Municipales de comisionar al suscrito para que, en mi condición de Auditor Interno, consulte el estado actual de la investigación de la Cancha de Playa Hermosa ante la CGR.
Sobre este particular, el pretérito 28 de agosto de 2019, por medio de correo electrónico, esta Unidad Fiscalizadora, mediante cédula de notificación, remite el Oficio AIMG-137-2019, en el cual se le efectúa la consulta sobre estado actual de la Investigación de la cancha de Playa Hermosa al Licenciado Rafael Picado López, Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República.
Lo anterior en un afán de dar cumplimiento al Acuerdo del Concejo Municipal y al Proyecto 2.1 del Plan Anual de Trabajo de esta Auditoria Interna para el año 2019."

El señor Auditor reitera que no puede traer el seno del Concejo todos los informes que realiza porque muchos son confidenciales, sin embargo, el próximo miércoles traerá todos los procesos que están en investigación ya que tanto el Regidor Ernesto Alfaro como la Regidora Karla Gutiérrez han sido muy insistentes en esto.

El Regidor Ernesto Alfaro Conde manifiesta que básicamente lo que el Concejo requiere es una proyección anual del trabajo de la Auditoría, y si el Auditor dice que en diciembre lo traerá, está bien, lo que se requiere es una comunicación más fluida entre el Auditor y entre el Concejo Municipal y que éste funcionario sea un brazo del Concejo para protección; es ordenar y gestionar.

El Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito – manifiesta que lo único que le ruega al Concejo es el apoyo para el pago de horas extras al Auxiliar de Auditoría y que se incluyan los recursos en la próxima modificación presupuestaria.

H) LICDO. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Se conoce oficio **AIMG-145-2019**, de fecha 04 de setiembre del 2019, dirigido a este Concejo Municipal; literalmente dice lo siguiente:

"**Asunto:** Remisión de Plan Anual de Trabajo.
De manera respetuosa comparezco ante el Órgano Colegiado de previa cita, con objeto de hacer de su conocimiento, lo siguiente:
El pasado 29 de agosto de 2019, esta Auditoría Interna recibió copia del Oficio S.G. 420-2019, de fecha 29 de agosto de 2019, mediante el cual, se notifica el Acuerdo por Unanimidad y en forma definitiva, tomado por los señores Ediles Municipales, de aprobar la modificación presupuestaria número 10-2019, excepto el rubro para del pago de horas extraordinarias en la

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
JACO, PUNTARENAS

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 178
SEDE MUNICIPAL
23 DE SETIEMBRE, 2019
6:00 P.M.

DIRECTORIO:

RAFAEL TOBÍAS MONGE MONGE
PRESIDENTE MUNICIPAL

KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA
VICEPRESIDENTA MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTES:
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
DANILO SOLIS MARTINEZ
SANTOS JULIO NÚÑEZ BRICEÑO
CHRISTIAN SALAZAR GUERRERO

SÍNDICA PROPIETARIA:
KATTIA DESANTI CASTELLON

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:
LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal Concejo Municipal
LICDO. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE
Auditor Municipal
TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:
YAMILETH JIMÉNEZ RANGEL
Regidor Suplente
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente
ALCIDES NARANJO SERRANO.
Síndico Propietario

ORDEN DEL DÍA
ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.
ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.
ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.
ARTÍCULO V: MOCIONES.
ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.
ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N°176, celebrada el 11 de setiembre de 2019, APROBADA SIN ENMIENDAS.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITORIA INTERNO
JACÓ, PUNTARENAS

APROBACIÓN PROYECTO CONCEJO DE DISTRITO I, PARTIDAS ESPECÍFICAS, AÑO 2020.

Al respecto el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1) **AVALAR** en todas sus partes, el acuerdo tomado por el Concejo de Distrito I – Jacó, en su Sesión Ordinaria N° 1, de fecha 29 de agosto del 2019, mediante el cual aprueba el proyecto a ser financiado con recursos de la ley 7755 de Partidas Específicas para el año 2020:

Nombre del Proyecto	**Monto**
"Compra de 1 máquina termofusión 2"-6" Manual Gris y un Generador Eléctrico Gasolina 8000w UGE80006 INGCO AM"	¢4.852.833.07
Total	¢4.852.833.07

2) **TRASLADAR** el presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, para que se encargue del trámite y **envío urgente** a la Dirección General de Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) DENUNCIA ANONIMA.

Se conoce escrito de fecha 16 de septiembre de 2019, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual el denunciante expresa su preocupación por lo siguiente:

A. En Comisión y Presupuesto de fecha de 24-09-2018, se aprueba crear la plaza de Gestor de Calidad, pero como ha venido siendo costumbre se nombra de manera interina a otro amigo de Erick Badilla de Talento Humano y con la aprobación de la alcaldía municipal; luego en tiempo record se le crea y asigna la misma. Lo anterior, cae en un posible tráfico de influencias, recordando que al que se nombra de manera interina en primero instancia, es al señor Johan Ramírez Suarez, EX COMPAÑERO DE ERICK BADILLA EN LA UNGL, ADEMÁS QUE EL SEÑOR JOHAN RAMIREZ FUE EL AYUDANTE DE ERICK BADILLA EN LA REESTRUCTURACIÓN DE PUESTOS, QUE TIENE DE CABEZA LA MUNICIPALIDAD ACTUALMENTE, TANTO ADMINISTRATIVA, COMO ECONOMICAMENTE. Adjunto pruebas.

B. Recordemos como que textualmente se aprueba en esa comisión de presupuesto, crear la plaza de Gestor de Calidad sin dedicación exclusiva, POR ESTAR EN TIEMPOS DE AUSTERIDAD. Adjunto acta de comisión.

C. Actualmente el señor Erick Badilla, junto con la alcaldía municipal ha intento por todos los medios de aumentarle el salario al señor Johan Ramírez, YENDO EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS DE LA AUSTERIDAD QUE SE PRETENDÍA CON LA CREACIÓN DE LA PLAZA.

D. Primero intentaron pagarle la dedicación (aunque como se mencionó la plaza de Gestor de Calidad expeditamente se crea sin la misma) y ahora intentan pagarle la Prohibición, dándole funciones al señor Johan Ramírez que no le corresponden a un Gestor de Calidad, HASTA CAMBIANDO LAS FUNCIONES Y NOMBRE DE LA PLAZA (práctica habitual en la actual administración).

E. Recordemos que en una sesión del concejo el señor regidor Ernesto Alfaro, expuso al señor Tobías Murillo y su intento por pagarle la dedicación al Actual Gestor de Calidad Johan

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
JACÓ, PUNTARENAS

Ramírez, aún y cuando el Concejo Municipal la crea explícitamente sin pagarse dicho plus salarial. Adjunto contrato de dedicación Exclusiva para el señor Johan Ramírez.

F. Solicito cordialmente se ordene al señor auditor municipal investigue el concurso y nombramiento del señor Johan Ramírez, así como el posible tráfico de influencias y demás, por ser conocido por esta administración y sobre todo por su excompañero Erick Badilla.".

Dicha denuncia es **TRASLADADA** en este mismo acto al Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre – Auditor Interno, para la investigación del caso. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

B) SR. VICTOR ANTONIO RIOS SOLIS – ADMINISTRADOR – CCDR GARABITO.

Remite oficio **CCDRG-0001-19-JD**, de fecha 11 de setiembre del 2019, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual informan y solicitan lo siguiente:

"...en Sesión Ordinaria N° 1 celebrada el viernes 06 de septiembre del 2019 a las 03:00 pm, se realiza la elección de los cargos del directorio, realizando votación en forma secreta, quedando la elección de la siguiente manera:

PUESTO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	Miguel González Soto	5-0182-0672
Vicepresidente	Cynthia Orozco Rodríguez	1-1067-0692
Tesorero	Randall Solís Salas	6-0278-0410
Secretaria	Fiorella Díaz Matarrita	1-1047-0316
Vocal 1	Wagner Díaz Díaz	1-0834-0841

De igual manera se acuerda solicitarles muy respetuosamente la Personería lo más antes posible para poder realizar los trámites correspondientes, cambio de firma del Banco de Costa Rica...".

De conformidad con lo solicitado en el oficio **CCDRG-0001-19-JD** de fecha 11 de setiembre del 2019 (acuerdo tomado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, en su Sesión Ordinaria N°.1, celebrada el 06 de setiembre, 2019) suscrito por el señor Víctor Ríos Solís, Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°.178: Artículo IV, celebrada el 23 de setiembre del 2019, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA**

PRIMERO: NOMBRAR al señor Miguel González Soto, cédula Nro. 5-0182-0672, mayor, casado, vecino de Jacó, seiscientos metros Oeste del Colegio Técnico – empresario, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito –, como Apoderado Generalísimo sin límite de suma para representar Judicial y extrajudicialmente al Comité, según lo establecido por el Reglamento Autónomo de Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en su capítulo IV, articulo 20, inciso 4, publicado en la Gaceta N°.222, celebrada el 20 de noviembre del año 2000, y sus reformas.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Secretaria del Concejo a emitir la personería de dicho Comité.

C) SR. FERNANDO VILLALOBOS VÁSQUEZ – PRESIDENTE – ADI DE HERRADURA.

Se conoce escrito sin n° de oficio y de fecha 09 de septiembre de 2019, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual literalmente indica lo siguiente:

"Nosotros, la Asociación De Desarrollo Integran De Herradura, cedula jurídico número 3-002-170038, representada por Fernando Villalobos Vásquez cedula de identidad número 6-125-661, a ustedes con el debido respeto, y por este medio hacemos de conocimiento que en aras de la obtención de un terreno apropiado para la construcción del EBAIS Herradura, esto por medio de la partida específica asignada a nuestra Asociación por acuerdo de este Consejo, indicamos lo siguiente.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
JACO, PUNTARENAS

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 09-2020
SEDE MUNICIPAL
29 DE JUNIO, 2020
5:00 P.M.
DIRECTORIO:

YOHAN OBANDO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO
VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:
ROCIO DELGADO JIMENEZ
ESTRELLA MORA NUÑEZ
ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTES:
KATTIA DESANTI CASTELLON
RANDALL SOLIS SALAS
FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ MADRIGAL
DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

SINDICOS PROPIETARIOS:
JESUS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:
SR. TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal
LICDO. JASON ANGULO CHAVARRÍA
Secretario a.i Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:
HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS
Regidora Suplente
YAMILETH JIMENEZ RANGEL
Síndica Propietaria
NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO
Síndico Suplente
LETVIA AVILA PEREZ
Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA
ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.
ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.
ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.
ARTÍCULO V: MOCIONES.
ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.
ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N° 8-2020, celebrada el 22 de junio de 2020, **APROBADA SIN ENMIENDAS.**

1.2 El Acta de Sesión Extraordinaria N° 4-2020, celebrada el 24 de junio de 2020, **APROBADA SIN ENMIENDAS.**

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
JACO PUNTARENAS

por la parte operativa, la circunstancia actual genera que esta población derive de una afectación de abuso de sustancia de drogas básicamente, así como también el tema de hurtos robos, en esto como lo decía el compañero Anyelo la condición de habitante de calle no genera una infracción a la norma sin embargo, la función de la Fuerza pública es prevenir en el abordaje, investigación, para evitar que se genere estás condiciones, al mismo tiempo concatenado con la parte preventiva, en fecha al 31 de mayo tenemos una disminución de un 33.33 por cinta de robos, hurtos, asaltos, delitos contra la propiedad. Recientemente tuvimos un caso que se publicó por unas personas de habitantes de calle, por un delito, trabajamos diariamente con la crisis sanitaria, atendemos situaciones en tema playa, restaurantes, restricción vehicular, genera un gasto más de lo que actualmente tenemos, de las obligaciones que tenemos, en lo que es delitos tenemos una relación bastante satisfactoria, por la disminución de la afluencia de gente al cantón.

El señor Ernesto Alfaro Conde- regidor propietario- pedir ayuda a la Fuerza Pública y policía Municipal, para atacar actualmente los problemas que están pasando, que estamos viviendo en el canto, porque las personas que están en calle a aumentado, les agradezco por haber estado presentes en la sesión.

El señor Yohan Obando González- Presidente Municipal- pedirles si nos pueden colaborar en tema de la Comisión de seguridad, tanto a Anyelo como don Luis, además de Samir, queremos saber si podemos contar con alguno de ustedes.

El señor Jorge Luis Alvarado- Jefe Cantonal de la Fuerza Pública de Garabito - efectivamente mis contactos están a su entera disposición en lo que podamos colaborar estamos a la orden, don Anyelo- Por supuesto también.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) LICDO. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO.

Se conoce oficio **AIMG-167-2020**, de fecha 18 de junio de 2020, dirigido al Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

"**Asunto:** Informe Especial de Auditoría Interna. – Sobre presuntas irregularidades en la Plaza del Gestor de Calidad. -

De manera respetuosa comparezco ante los señores Ediles Municipales, con objeto de hacer de sus conocimientos, lo siguiente:

El pasado 23 de septiembre de 2019, el Concejo Municipal de Garabito en el artículo IV, Inciso a), sub inciso f), de la Sesión Ordinaria N° 178, conoció **Denuncia Anónima,** sobre presuntas irregularidades relacionadas con el pago de dedicación exclusiva, al señor Johan Ramírez Suarez – Gestor de Calidad y Mejora Continua de este Ayuntamiento.

En atención a lo anterior, el Órgano Colegiado, acuerda trasladar dicha denuncia a esta Auditoría Interna, para la investigación del caso.

Sobre este particular, esta Auditoría Interna, de conformidad con el Proyecto 2.1 del Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría Interna, para el año 2020, **como de hábito, de manera muy respetuosa,** se le remite un Informe Especial de Auditoría Interna con los hallazgos finales de la investigación, con las recomendaciones dirigidas al Concejo Municipal, como Jerarca responsable de los Sistemas de Control Interno, de conformidad con la Ley 8292.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Limitaciones.

Las limitaciones acaecidas en la presente investigación radican en la carencia de recurso humano y presupuestario, desde el año 2007.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITORIA INTERNO
SOLO PARA USO INTERNO

Sobre estos dos particulares, **se les previene una vez más**, que de conformidad con las regulaciones del artículo 27 de la Ley 8292 y los ordinales 23 y 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, **es un deber del JERARCA**, dotar de recursos a las Auditorías Internas, para desempeñar el trabajo, cumplir con su gestión, mejorar su productividad, la estabilidad en el trabajo y calidad de vida de los trabajadores de esas Unidades, contando con materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios suficientes.

Limitación que oficialmente en el presente Oficio, se pone a conocimiento de los señores Ediles Municipales 2020/2024, la falta de recursos de la Auditoría Interna, propiciando una negativa en la pronta respuesta, la ausencia de fiscalización oportuna del patrimonio institucional y los sistemas de control interno.

Y que, en la eventualidad de no dotar los recursos solicitados, está asumiendo la presunta imputación de responsabilidades que esta situación pueda generar, de conformidad con el numeral 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito.

1.2. Origen del Estudio.

La génesis al que alude el presente Informe, deviene del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito, en la Sesión Ordinaria N° 178, artículo IV, Inciso a), subinciso f), celebrada
el pasado 23 de septiembre de 2019.

Asimismo, se efectúa, en acatamiento al Proyecto 2.1 del Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría Interna, para el año 2020.

1.3. Responsabilidad de la Administración.

La veracidad y exactitud de los datos de la información suministrada para llegar a los hallazgos del presente informe, es total responsabilidad de los funcionarios de la Administración Activa de la Municipalidad de Garabito, que estamparon su rúbrica y remitieron documentación de otros que no son funcionarios, según lo establecido en los artículos 10, 12 y 16 de la Ley 8292.

1.4. Alcance del Estudio

La investigación se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, que rige la materia en su competencia.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.1. TRAMITE Y ADMISIÓN DE DENUNCIAS ANÓNIMAS.

Como primicia, desde larga data, el ordenamiento jurídico a nivel nacional como interno de la Municipalidad de Garabito, ha regulado el tema de las **"denuncias anónimas"**, como la del presente caso.

A nivel nacional, el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, emitido mediante el Decreto Ejecutivo 32333, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 82 del 29 de abril del 2005, establece en su artículo 13, textualmente de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 13.-DENUNCIAS ANÓNIMAS. **No se dará trámite a las denuncias que sean presentadas en forma anónima**. En casos excepcionales podrá abrirse de oficio una investigación preliminar, cuando con ésta se reciban elementos de prueba que den*

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
PUNTARENAS

mérito para ello. ***En caso contrario, la autoridad respectiva dispondrá su archivo sin más trámite.***

(El destacado no es del original son para mayores efectos del lector).

Paralelo a lo anterior, a nivel interno de la Municipalidad, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 235 del 04 de diciembre del 2008, en su artículo 125 literalmente regula lo siguiente;

Artículo 125. —Admisión de denuncias anónimas. *Las denuncias anónimas serán atendidas en el tanto aporten todos los elementos de convicción suficientes y se encuentren sustentadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación,* ***de lo contrario se archivará la denuncia.***

(El destacado no es del original son para mayores efectos del lector).

2.2. ARCHIVO Y DESESTIMACIÓN DE DENUNCIA POR REITERACIÓN O REPRODUCCIÓN DE OTRAS DENUNCIAS SIMILARES

Sobre este particular, el artículo 126 del Reglamento de la Auditoría Interna, regula el archivo o desestimación de las denuncias cuando presenten situaciones reguladas en sus 8 incisos, que exactamente dicen lo siguiente:

"Artículo 126. —Archivo y desestimación de la denuncia. *La Auditoría Interna desestimará o archivará las denuncias cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:*

1) Si la denuncia no corresponde al ámbito de competencia de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito.

2) Si la denuncia se refiere a intereses particulares exclusivos en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar que existen aspectos de relevancia que deban ser investigados.

3) Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.

4) Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el o la denunciante y la Administración.

5) Si el costo aproximado de la investigación fuera superior al beneficio que se obtendría al darle curso al asunto denunciado, esto conforme el juicio profesional del funcionario a cargo.

6) Si el asunto planteado a la Auditoría se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencias para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias. En estos casos se realizará la coordinación respectiva.

7) ***Si la denuncia presentada fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares*** *sin aportar elementos nuevos* ***y que se hubieran sido resueltas por la Auditoría*** *o que ya fueron archivadas.*

8) Si el o la denunciante omite alguno de los requisitos esenciales ya enumerados.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITORIA INTERNO
JACO, PUNTARENAS

2.3 DENUNCIA ACTUAL ES REITERACIÓN O REPRODUCCIÓN DE OTRAS DENUNCIAS SIMILARES, YA RESUELTAS POR LA AUDITORÍA INTERNA.

Como se mencionó en el acápite anterior 2.2, la Auditoría Interna de conformidad con el artículo 126 Inciso 7) desestimará y archivará, las denuncias que fueren una reiteración o reproducción de otras similares **o ya hubiesen sido resueltas por la Auditoría Interna previamente.**

Sobre este particular, el Concejo Municipal de Garabito, en la Sesión Ordinaria 163, Artículo V, Inciso a), Punto 2, celebrada el 11 de junio de 2019, acordó, solicitar a la Auditoría Interna, realizar una investigación con respecto al pago de Dedicación Exclusiva al funcionario Johan Ramírez Suarez.

En respuesta a lo anterior, esta Auditoría Interna, mediante el Oficio AIMG-130-2019, de fecha 21 de agosto de 2019, **presentó al Órgano Colegiado, el Informe Especial relacionado con el tema supra**, comunicando en su momento, que de conformidad con el Oficio SF-076-2019-MM de fecha 12 de julio de 2019, suscrito por la Coordinadora de Hacienda, subraya que el Proceso de Servicios Financieros, no ha gestionado, ni cancelado ningún plus dedicación exclusiva o prohibición al ejercicio liberal de la profesión del señor Ramírez Suarez, quien ejerce el cargo de Contralor de Servicios de este Municipio, insta Auditar los registros de planillas y pagos.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna, literalmente culmino dicho informe de la siguiente manera:

> *"Por todo lo anterior expuesto, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley de Control Interno 8292,* ***esta Auditoría Interna, da por agotada la investigación sobre el pago de Dedicación Exclusiva del señor Johan Ramírez Suarez*** *en su calidad de Contralor de Servicios de la Municipalidad de Garabito."*

Lo anterior, evidencia que la presente denuncia anónima, es una reiteración o reproducción de la investigación solicitada por el Concejo Municipal y que ya previamente esta Auditoría Interna había resuelto y daba por agotada.

No obstante, en un afán de complacencia con el Concejo Municipal, procedió actualizar los datos y efectuar un nuevo estudio de la siguiente manera:

Como primicia, mediante el Oficio AIMG-178-2019, se le solicitó nuevamente información a la Coordinadora de Hacienda sobre el pago de dedicación exclusiva al señor Ramírez Suarez.

En respuesta a lo anterior, la Coordinadora de Hacienda, mediante el Oficio SF-109-2019-MM, describe que; reitera lo mismo del Oficio SF-079-2019-MM, NO, se le cancela dedicación o prohibición al señor Ramírez Suarez.

Paralelo a lo anterior, mediante el Oficio AIMG-179-2019, se le solicito al señor Alcalde Municipal, indicar, si ha firmado un contrato de dedicación exclusiva con el señor Ramírez Suarez o si se le paga prohibición.

En respuesta a lo anterior, el señor Alcalde Municipal, mediante el Oficio AMI-1260-2019-TM, hace constar, que a la fecha no ha firmado un contrato de dedicación exclusiva con el señor Ramírez Suarez y que tampoco se paga prohibición.

Los oficios anteriores de la Coordinadora de Hacienda y Alcalde Municipal, dejan en evidencia, que al señor Johan Ramírez Suarez, no se le cancela Dedicación Exclusiva o Prohibición al Ejercicio liberal de la profesión.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO AUDITOR INTERNO JACO, PUNTARENAS

3. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Las conclusiones a las que arriba la investigación de cita, son las siguientes:

3.1. Según lo desarrollado en el punto 2.1., del presente Informe, desde larga data nuestro ordenamiento jurídico a nivel nacional como interno de la Municipalidad de Garabito, ha regulado el tema de las denuncias anónimas.

A nivel nacional, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, emitido mediante el Decreto Ejecutivo 32333, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 82 del 29 de abril del 2005, no se le dará tramite a las denuncias que sean presentadas de forma anónima, con excepciones, se dispondrá de archivo sin más trámite.

A nivel interno, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 235 del 04 de diciembre del 2008, las denuncias anónimas serán atendidas en el tanto aporten todos los elementos de convicción suficientes, de lo contrario se archivará la denuncia.

3.2. Según lo desarrollado en el punto 2.2., del presente Informe, de conformidad con el artículo 126, Inciso 7) del Reglamento supra, la Auditoría Interna desestimará o archivará las denuncias que sean una reiteración o reproducción de otras similares, sin aportar elementos nuevos y que ya se hubieron resuelto previamente.

3.3. Según lo desarrollado en el punto 2.3., del presente Informe, la denuncia anónima del actual informe, es una reiteración o reproducción de la investigación solicitada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 163-2019 y que previamente esta Auditoría Interna había resuelto y daba por agotada, mediante el Informe AIMG-130-2019.

3.4. Que según un nuevo estudio efectuado al pago de dedicación exclusiva o prohibición al señor Johan Ramírez Suarez - Gestor de Calidad y Mejora Continua de este Ayuntamiento, de conformidad con los Oficios SF-109-2019-MM y AMI-1260-2019-TM, suscritos por la Coordinadora de Hacienda y Alcalde Municipal, al señor Ramírez Suarez, NO se le pagaba dedicación exclusiva o prohibición.

4. RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO:

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 8292, será responsabilidad del Jerarca **(es decir Concejo Municipal)**, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar los sistemas de control interno institucional. Asimismo, será el responsable de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Por su parte, el ordinal 12, Inciso b) y c) de la Ley supra, establece que es un deber del Jerarca, **tomar de inmediato** medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidades **e implementar de inmediato las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna**.

Por otra parte, el numeral 17, Inciso d) de la Ley de cita, regula, que es deber del Jerarca, **implantar los resultados de las evaluaciones de la Auditoría Interna, dentro de un plazo de 10 días hábiles** siguientes a la notificación.

Las cuales son:

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITORIA INTERNA
JACO, PUNTARENAS

4.1 AL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

4.1.1 Cuando el Órgano Colegiado, reciba denuncias anónimas, previo a tomar acuerdos para resolverlas, en estricto apego al principio de legalidad de la función pública que establece el artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley 6227, tramitarlas para estudio, con el fin de determinar que cumplen con las excepciones del artículo 13 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito o en su defecto archivarlas sin más trámite, según lo regulado en el mismo artículo.

4.1.2 En caso de existir duda sobre si son reiteraciones o reproducciones de otras denuncias similares, coordinar lo pertinente con este Órgano Fiscalizar Interno, para proceder al estudio de las mismas, de conformidad con los artículos 125 y 126 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito.

Se les recuerda, que, si discrepan de tales recomendaciones, y/u ordenaren soluciones alternas, deberá comunicarlo a la Auditoría Interna, por escrito con los motivos de inconformidad, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Lo anterior, a efecto de ser enviado a la CGR dentro de los 8 días hábiles siguientes, última instancia que dirimirá el asunto en conflicto, de conformidad con los ordinales 37 y 38 de la Ley 8292, en concordancia con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito.

Es menester informar, que por todo lo anterior expuesto, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley de Control Interno 8292, esta Auditoría Interna, da por agotada la investigación sobre el pago de Dedicación Exclusiva del señor Johan Ramírez Suarez en su calidad de Contralor de Servicios de la Municipalidad de Garabito.

Finalmente, sin perjuicio de la presente investigación, esta Dependencia Fiscalizadora, en estricto apego al artículo 17, inciso d) de la Ley 8292, valorará o estimará, efectuar un examen del fiel cumplimiento de las recomendaciones emitidas, como parte de sus funciones de Órgano de Fiscalizador Interno, otorgada por el legislador, amén erga omnes, a las Auditorías Internas."

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1) **APROBAR** la dispensa de trámite de Comisión.
2) **Acoger** la recomendación emitida por el Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre- Auditor Interno.

B) MSC. ARQ. TOMÁS MARTÍNEZ BALDARES – PRESIDENTE EJECUTIVO – INVU.

Se conoce oficio **PE-361-06-2020**, de fecha 19 de junio de 2020, dirigido al Sr. Jason Angulo Chavarría – Secretario a.i del Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

"...al tiempo que hago referencia a sus oficios S.G. 260-2020 y S.G. 271-2020, en el que se comunica el acuerdo tomado por el Concejo en la Sesión Ordinaria N°6-2020 del 08 de junio del año en curso.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 13-2020

SEDE MUNICIPAL

29 DE SEPTIEMBRE, 2020

05:00 P.M.

YOHAN OBANDO GONZALEZ — PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO — VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:

ROCIO DELGADO JIMENEZ

ESTRELLA MORA NUÑEZ

ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTES:

FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ MADRIGAL

DANILO SOLIS MARTINEZ

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SRA. OLENDIA IRIAS MENA

Vicealcaldesa Municipal

LIC. ANDRES MURILLO ALFARO

Asesor Legal

LIC. JASON ANGULO CHAVARRÍA

Secretario a.i

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

KATTIA DESANTI CASTELLÓN

Regidor Suplente

RANDALL SOLIS SALAS

Regidor Suplente

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

YAMILETH JIMENEZ RANGEL

Síndica Propietaria

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

MUNICIPALIDAD DE GARABITO * AUDITOR INTERNO * FISCALIZACIÓN SUPERIOR

JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS

Síndico Propietario

NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO

Síndico Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

La presente Sesión Extraordinaria se lleva a cabo de conformidad con la convocatoria realizada por la Alcaldía Municipal, mediante oficio **AME-339-2020-TM**, de fecha 28 de septiembre del 2020, para tratar el siguiente tema:

- **Presupuesto Extraordinario II-2020.**

Inmediatamente se da lectura al oficio **AMI-1318-2020-TM** de fecha 29 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: "Por este medio solicito justificar mi ausencia, el día de hoy 29 de setiembre del año en curso, al no poder asistir a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Garabito, debido a que no me encuentro bien de salud en este momento. En razón de lo anterior, es que solicito ser asistido, por la señora Olendia Irias Mena."

INFORMADOS.

SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA

Seguidamente a petición del Sr. Yohan Obando Gonzalez – Presidente Municipal, el Concejo Municipal **ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA:** ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA para incluir en la agenda de esta sesión los siguientes temas:

- PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES POR SEGUNDA VEZ.
- PAGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL GESTOR DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA.
- RESPUESTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA SEGÚN OFICIO N° 14815 (DFOE-DI-1806).

Por lo que la agenda de esta sesión se desarrollará de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR
INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

A) PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE GARABITO, POR SEGUNDA VEZ.

A petición del Sr. Yohan Obando Gonzalez – Presidente Municipal, se somete a votación la PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE GARABITO, POR SEGUNDA VEZ y se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
2) **ACOGER** en todas sus partes lo solicitado por el Sr. Yohan Obando Gonzalez – Presidente Municipal y **APROBAR** la **"PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE GARABITO, POR SEGUNDA VEZ".**
3) **NOTIFICAR** a la administración a cumplir con la publicación del presente reglamento en el diario oficial La Gaceta, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal y que una vez efectuada la publicación haga llegar copia de las misma a este Concejo.

B) PAGO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL GESTOR DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA.

Se conoce oficio **AMI-1316-2020-TM** de fecha 29 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

"Esta Administración considera prudente obtener el aval del Concejo Municipal para otorgarle el plus de dedicación exclusiva al Licenciado Johan Ramírez Suárez, quien ocupa la plaza de Gestor de Calidad y Mejora Continua. Esto en razón de lo manifestado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto según el acta de la Sesión Extraordinaria No. 69 de fecha 27 de setiembre de 2018, en relación con el plus de dedicación exclusiva para la plaza del Gestor de Calidad y Mejora Continua.

Para estos efectos, se cuenta con los criterios técnicos, jurídicos y financieros que justifican este acto administrativo.

HECHOS RELEVANTES:

MUNICIPALIDAD DE GARABITO * AUDITOR INTERNO * FISCALIZACIÓN SUPERIOR

PRIMERO: Que mediante solicitud expresa del 23 de abril del año 2019, el señor Ramírez presenta ante el Proceso de Talento Humano la petición para el respectivo reconocimiento de plus en mención, acompañada de los documentos personales que lo facultan, de conformidad con la normativa existente para el efecto.

SEGUNDO: Que mediante el oficio AMI-499-2019-TM de fecha 14 de mayo de 2019, esta Alcaldía remite al Proceso de Talento Humano, la justificación como jefatura directa, de la necesidad de que a la plaza de Gestor de Calidad y Mejora Continua se le otorgue el plus correspondiente a la dedicación exclusiva.

TERCERO: Que mediante la resolución T-H-307-2019 del 02 de setiembre de 2019, se establece la recomendación para que se proceda al reconocimiento del Plus salarial de Dedicación Exclusiva, según corresponde al proceso de Talento Humano.

CUARTO: Que mediante la Sesión Extraordinaria No. 69 de fecha 27 de setiembre de 2018, se creó la plaza de Gestor de Calidad y Mejora Continua, sin que la misma llevara el contenido presupuestario para el pago de la dedicación exclusiva, en razón de la política de austeridad de ese momento, emitiéndose este, únicamente para el documento presupuestario denominado Proyecto de Presupuesto Ordinario para el año 2019, nunca de forma permanente, porque podría caer en una posible discriminación con respeto a los otros funcionarios que si lo tienen. Igualmente, posterior a ese acuerdo (Sesión Ext. 69 del año 2018) se otorgó una dedicación a otra funcionaria.

QUINTO: Que mediante el acta de la Sesión Extraordinaria No. 95 del 26 de setiembre de 2019, en la relación de puestos que soportaba el gasto por remuneraciones para el ejercicio económico del año 2020, se incluye el monto para la dedicación exclusiva de la plaza de Gestor de Calidad, documento presupuestario que no fue aprobado por razones de la regla fiscal.

SEXTO: Que según criterio jurídico AL-138-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, se manifiesta claramente que es potestativa la aprobación de parte del Alcalde del mencionado plus, así mismo como es potestativo del Concejo la aprobación del contenido presupuestario.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

SETIMO: Que mediante el oficio 153-2020 de fecha de agosto de 2020 del Proceso de Servicios Financieros, manifiesta que se cuenta con el contenido presupuestario para hacerle frente al compromiso del pago de la dedicación exclusiva a la persona que ocupe el puesto de Gestor de Calidad y Mejora Continua en la Municipalidad de Garabito.

ANÁLISIS DEL CASO:

Las plazas no se crean con o sin el pago de dedicación exclusiva. Eso se desprende de la lectura simple del **artículo 3** en concordancia con el **artículo 1** del **Reglamento de Dedicación Exclusiva** de nuestro Gobierno Local. El ordinal tres dice claramente que tendrán derecho a acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, todos los funcionarios municipales que cumplan con los incisos vigentes del **artículo 2** del mismo reglamento. Además, deja claro que deben cumplir con lo siguiente: a. Ser profesionales con el grado de bachiller universitario como mínimo. b. Estar desempeñando o propuesto para desempeñar un cargo para el cual se requiera como mínimo la condición académica señalada en el inciso anterior, siempre que el funcionario demuestre que cuenta con dicho requisito. c. Haber sido nombrado para laborar una jornada completa. d. El grado académico que ostenta el servidor y con base en el cual se solicita esta compensación, debe estar contemplado dentro de las atinencias del puesto y la clase. e. Estar incorporados al respectivo colegio profesional cuando exista esta entidad en el área correspondiente. f. Firmar el contrato de dedicación exclusiva con el máximo jerarca (o con delegue) de la institución en la cual prestan servicios. g. Aportar justificación escrita extendida por la jefatura de la unidad a que pertenece el puesto, manifestando la necesidad de utilizar los servicios del funcionario en forma exclusiva. Como se puede apreciar NO EXISTE un requisito de crear una plaza con dedicación exclusiva y eso también tiene una razón lógica apreciable de una lectura rápida del **artículo 1** del **Reglamento de Dedicación Exclusiva Municipalidad del Cantón de Garabito**. Pues se entenderá por dedicación exclusiva, la compensación económica retribuida a los servidores de nivel profesional, porcentualmente sobre sus salarios base para que obligatoriamente no ejerzan de manera particular (remunerada o adhonorem), la profesión que sirve como requisito para desempeñar el puesto que ostenten, así como las

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR
INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

actividades relacionadas con esta. Sea, no existe dentro del Gobierno Local, una creación específica de plaza con dedicación exclusiva y no podemos distinguir donde la ley no lo hace (ubi lex non distinguit nec nos distinguere debemus).

Efectivamente el **artículo 5** del Reglamento de marras señala debe existir certificación de la Tesorería Municipal sobre la existencia de contenido presupuestario para el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva para la plaza que ocupa el funcionario candidato a dicho Régimen. Ahora bien, la partida presupuestaria 5.01.01.00.03.02 no se crea exclusivamente por plazas, sino para cubrir el respectivo pago de las personas servidoras públicas que sean cubiertas por el Reglamento de comentario. Me permito dar el siguiente ejemplo de una situación análoga "si la administración contrata al funcionario X, el mismo debe pagársele prohibición, anualidades y por su ingreso además aguinaldo. Resultaría ilógico decir, que no se le va a pagar nada de lo anterior pues no ha sido previamente presupuestado". Podemos utilizar ese ejemplo con cualquier tipo de egreso no previsto a la hora de realizar el presupuesto, sea, no presupuestar no significar imposibilidad de hacer. Si bien, la licenciada Matarrita cita el artículo 112 del Código Municipal, lo cierto es que la partida presupuestaria 5.01.01.00.03.02 contiene fondos para realizar las erogaciones correspondientes en general y debido a que el Reglamento de comentario permite que se otorgue este beneficio a cualquier persona que cumpla con los requisitos, debe entonces acudirse a modificaciones de los presupuestos vigentes de ser necesario para honrar la responsabilidad patronal. Esto, pues la interpretación de la Licenciada Matarrita que arguye que es "... un beneficio económico laboral que se crea por primera vez con ésta Administración Municipal y con posterioridad al 4 de diciembre del 2018 ...". No obstante, obvia la Licenciada en Derecho que la Ley 9635 en su transitorio XXV dice que "El salario total de los servidores que se encuentren activos en las instituciones contempladas en el artículo 26 a la entrada en vigencia de esta ley no podrá ser disminuido y se les respetarán los derechos adquiridos que ostenten. Las remuneraciones de los funcionarios que a la entrada en vigencia de la presente ley superen los límites a las remuneraciones establecidos en los artículos 41, 42, 43 y 44, contenidos en el nuevo capítulo V de la Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Pública, de 9 de octubre de 1957, no podrán ajustarse por ningún concepto, incluido el costo de vida, mientras superen dicho límite". Razón por la cual el Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público N° 41564-MIDEPLAN-H dice en su artículo 5 "Servidores con contratos de dedicación exclusiva previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635. De conformidad con lo dispuesto en los transitorios XXV y XXVIII, **los porcentajes regulados en el artículo 35 de la Ley N° 2166**, adicionado mediante artículo 3 de la Ley N° 9635, **no serán aplicables a**: a) Los servidores que previo la publicación de la Ley N° 9635, contaban con un contrato de dedicación exclusiva. b) **Aquellos movimientos de personal a través de las figuras de** ascenso, descenso, **traslado**, permuta o reubicación, **sea en una misma institución o entre instituciones del Estado**, **siempre y cuando la persona servidora cuente con un contrato de dedicación exclusiva previo a la publicación de Ley N° 9635**. Lo anterior, **siempre que exista la continuidad laboral**. Las personas servidoras que cuentan con un contrato de dedicación exclusiva vigente, suscrito de previo a la publicación de la Ley N° 9635 con la condición de grado académico de Bachiller Universitario, que procedan a modificar dicha condición con referencia al grado de Licenciatura o superior, seguirán percibiendo los porcentajes de dedicación exclusiva que regían antes de la entrada en vigencia de la Ley 9635. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 41904 del 9 de agosto de 2019) c) Las prórrogas de los contratos de dedicación exclusiva de aquellos servidores que previo a la publicación de la Ley N° 9635 suscribieron un contrato de dedicación exclusiva, siempre y cuando la Administración acredite la necesidad de prorrogar el contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de dicha ley (resaltado propio)". Así las cosas, lo expuesto en la conclusión "d" del oficio AL-138-2020-EM es parcialmente incorrecto, pues efectivamente es el Alcalde quien tiene la potestad de llevar una propuesta ante el Concejo Municipal, para la inclusión de contenido presupuestario para el pago de dedicación exclusiva del funcionario Ramírez Suárez, pero erra al decir, como se demuestra de forma clara, al decir que dicho contrato debe sujetarse a la ley 2166, obviando el transitorio citado de la Ley 9635 y el ordinal 5 del Decreto Ejecutivo 41564.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO * AUDITOR INTERNO * FISCALIZACION SUPERIOR

EN CONCLUSIÓN:

Esta Alcaldía considera que es procedente el pago del plus de dedicación exclusiva, especialmente por ser un caso de traslado, entre las Instituciones Públicas, siendo que en la UNGL el servidor gozaba del beneficio de Dedicación Exclusiva y que mediante el Oficio AMI-499-2019-TM la Alcaldía decidió que se podría mantener dicho beneficio al recibir al servidor con un contrato original vigente y que además existe el contenido económico para respaldar el pago respectivo."

Deliberado sobre el tema, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA DE FORMA UNÁNIME (CON 4 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA "**El del Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario, quien justifica su voto en contra por lo siguiente: " primero porque en el oficio AL-138-2020-EM de la municipalidad de Garabito – Gestión Jurídica se aclara en su página número 2 primero que este puesto fue creado con políticas de austeridad pidiendo que no fuera por un pago de dedicación exclusiva y está muy claro en el punto tres que dice: el Concejo municipal en Sesión 163, Articulo V, Inciso A punto numero dos celebrada el 11 de junio de 2019, conoce moción presentada por la Licda. Karla Gutiérrez Mora, avalada por los regidores propietarios Ernesto Alfaro Conde, Freddy Alpizar, Danilo Solís Martínez y Katia Solórzano, con la finalidad de que se ordene a la Auditoria Interna investigar el pago de dedicación exclusiva al funcionario Johan Ramírez Suárez, carece esta representación de ese informe que se solicitó en esa sesión, a mi concepto por lo que yo creo por poner un ejemplo puede aplicar a mi persona como abogado, porque yo llevo 18 años ejerciendo la profesión de abogado a nivel liberal en la calle entonces si yo vengo de trabajar en la calle liberalmente entro a una institución en la cual a mí se me prohíbe practicar esa profesión en la calle ahí si me cabe la dedicación exclusiva porque yo puedo como abogado ejercer mi profesión dentro de la municipalidad de Garabito y puedo ejercer fuera de la municipalidad o de cualquier institución, entonces la dedicación exclusiva se da para evitar que personas como yo que hemos practicado el derecho afuero y tenemos la experiencia de 18 años de trabajar en la calle liberalmente, que me indiquen a mí que por mi experiencia tenga que trabajar solo para la institución en este caso la municipalidad entonces la Ley me reconoce como dedicación exclusiva ese porcentaje más porque me

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR
INTERNO
9
FISCALIZACIÓN

está evitando a mi como profesión que yo me gane dinero afuera de esta municipalidad, y porque lo hace la dedicación exclusiva porque debido a los temas tan delicados y tan de cuidado que se deben de manejar en las instituciones a mí se me prohíbe que yo ejerza la profesión en otro lado por un conflicto de intereses como profesional, por eso la dedicación exclusiva se me paga, en este caso carezco de la información porque el reporte de la gestión jurídica tampoco me explica el caso, está muy débil la explicación de la licenciada porque lo que hace es copiar lo que dice la Ley y el Reglamento y el acuerdo, pero no me dice que el señor Yohan Ramírez clasifica para ese puesto, porque no sé si el señor Yohan es Bachiller o Licenciado, entonces yo esperaría que estuviera descrito en el documento jurídico donde a mí se me da o se me soporta decir como abogado decir que don Yohan es un licenciado en tal, y como tal se merece el derecho de dedicación exclusiva por esta razón, este documento no costa aquí sino lo que consta es básicamente es una explicación de que fue lo que el Concejo municipal aprobó y que es una dedicación exclusiva y como se paga pero no me fundamenta a mi persona porque don Yohan cabe o no la dedicación exclusiva y sumado a esto que según el punto tres de la página dos del documento mencionado todavía carecemos de un informe de la Auditoria que se ordenó el 11 de junio del 2019, carezco de esa información carezco de fundamento alguno para poder votar a favor así que mi voto es en contra"):

1. **ACOGER** el oficio **AMI-1316-2020-TM** de fecha 29 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, referente al pago de dedicación exclusiva del funcionario Johan Ramírez Suárez – Gestor de Calidad y Mejora Continua y se da la inclusión de contenido presupuestario para el pago de dedicación exclusiva.
2. Se **AUTORIZA** al cambio de política de austeridad para que se valore por parte del Alcalde si el señor Johan Ramírez Suárez – Gestor de Calidad y Mejora Continua cumple con el ordenamiento jurídico y el Reglamento de Dedicación exclusiva de la Municipalidad de Garabito para que si así lo fuese se otorgue la dedicación exclusiva.

C) RESPUESTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA SEGÚN OFICIO N° 14815 (DFOE-DI-1806).

~ 849.000.00

~~55~~ 69
27-09-18

Acta Comisión y Presupuesto
Fecha: 24-09-2018
Hora: 5:00pm

Asistentes:

Rafael Monge Monge, regidor
Kathya Solórzano Chacón, regidora
Fredy Alpízar Rodríguez, regidor
Karla Gutiérrez Mora, regidora
Olga Roncancio Olmos, regidora
Karina Alpízar Rojas, Control presupuesto
Meryselvy Mora Flores, Coordinadora Servicios Financieros

Tema Unico: Presupuesto Ordinario 2019

1. Se aclara el acta de la reunión del 21 setiembre 2018 que, los 112 millones quedan sin tocar los 28 millones de Seguridad y Vigilancia, que quedan en cuentas sin asignación presupuestaria.

2. Seguidamente se valora la necesidad de contar con el Plan Estratégico Municipal para los siguientes 5 años, según PIM 48-2018 y se requiere seguimiento de talleres y resultados hacia la comunidad en todo el quehacer municipal, con respaldo en Ley 9158 publicada en la Gaceta 173 del 10/09/2013. Por lo que se determina dar visto bueno a la creación de plaza Gestor de Calidad cuyas funciones sean de Contralor de Servicios Municipales. Debido al nivel de política de austeridad se crea la plaza sin dedicación exclusiva.

3. Asimismo se da visto bueno para la creación de una plaza más de abogado por servicios especiales para el Alcalde, conforme el artículo 118 del Código Municipal. Esta plaza si lleva prohibición 65%.

4. Se estima que el costo de ambas plazas (puntos 2 y 3) es de 55 millones aproximadamente. El financiamiento de los puntos 2 y 3 se toma de lo siguientes proyectos:

 15 millones de Construcción Nave Feria del agricultor. Queda en 20 millones
 15 millones de Construcción cordón y caño Avenida Pastor Díaz. Queda en 45 millones
 10 millones de Conformación Calle INVU Jacó. Queda en 30 millones.
 9 millones de Celebración Fechas Patrias. Queda en 51 millones
 6 millones de Aporte a Junta Salud Garabito para feria Salud. Se elimina proyecto Junta Salud.

A las 7:00 pm finaliza la reunión.

Rafael Monge Monge
Kathya Solórzano Chacón
Fredy Alpízar Rodríguez
Karla Gutiérrez Mora
Olga Roncancio Olmos
Karina Alpízar Rojas
Meryselvy Mora Flores